

6403 - ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

ADOPTADA EL: 9 de abril de 2021

MODIFICADA: 26 de julio de 2024

SUPERVISIÓN: Revisión: Anual

No se denegará la educación a ningún alumno de una escuela chárter autorizada por el mero hecho de padecer una enfermedad transmisible, y su programa educativo se restringirá únicamente en la medida necesaria para minimizar el riesgo de transmisión de la enfermedad. El padre, madre o tutor legal de un alumno que padezca de una enfermedad contagiosa informará de la infección a los funcionarios competentes de la escuela para que se tomen las precauciones adecuadas para la protección de otros alumnos, empleados y el alumno infectado.

Si un líder de la escuela tiene motivos para creer que un alumno tiene una enfermedad contagiosa que puede poner en peligro su salud o la de otras personas en el entorno escolar ordinario, el líder de la escuela deberá:

- Asignar al alumno a un entorno que proteja a los demás alumnos, a los empleados y al propio alumno, o
- Excluir al alumno de la escuela hasta que los padres o el líder de la escuela obtengan un certificado de un médico o del departamento de salud del condado que indique que la enfermedad ya no es contagiosa.¹

Si el líder de la escuela tiene motivos para creer que el alumno padece una enfermedad contagiosa de larga duración, deberá exigir la confirmación de un médico o del departamento de salud del condado sobre el estado del alumno. Si se confirma que el alumno padece una enfermedad contagiosa de larga duración, el líder de la escuela podrá remitirlo para que sea instruido o reciba servicios de educación especial y/o adaptaciones según la Sección 504 en casa si resulta apropiado para la situación.

El padre, madre o tutor legal de los alumnos que hayan sido excluidos de la escuela se reunirán con el líder y la enfermera de la escuela antes de regresar a la escuela para asegurarse de que se ha proporcionado el certificado del médico o del departamento de salud del condado apropiado, y que la transición del alumno de regreso a la escuela sea apropiada.

Los nombres de todos los alumnos excluidos de la escuela en virtud de esta política se remitirán a la oficina del Director de Escuelas.



Distribución de Información sobre la Enfermedad Meningocócica y la Influenza.² Al comienzo de cada año escolar las escuelas deben proporcionar a los padres y tutores legales información sobre la enfermedad meningocócica y la eficacia de la vacunación contra la enfermedad meningocócica. Esta información debe incluir las causas, los síntomas y los medios por los que se propaga la enfermedad meningocócica, así como los lugares donde los padres y tutores pueden obtener información adicional y vacunas para sus hijos. Nada en esta sección se debe interpretar como que la escuela tiene la obligación de proporcionar o comprar vacunas contra la enfermedad meningocócica.

Al comienzo de cada año escolar las escuelas deben proporcionar a los padres y tutores legales información sobre la enfermedad de la influenza (gripe) y la eficacia de la vacunación contra la influenza. Esta información debe incluir las causas, los síntomas y los medios por los que se propaga la influenza, así como los lugares donde los padres y tutores legales pueden obtener información adicional y vacunas para sus hijos. Nada en esta sección significa que la escuela tiene la obligación de proporcionar o comprar vacunas contra la influenza.

Referencias Legales:

¹ T.C.A. § 49-2-203(b)(2)

² T.C.A. § 49-6-5005

Referencias Cruzadas:

Política 1802 de la LEA, La Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la Sección 504

Política 6404 de la Agencia Educativa Local (LEA), Alumnos infectados por el VIH o que padecen de SIDA